



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en colecciones ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Primeros cuatro de cada número de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de 30 del próximo pasado Mayo me dice lo siguiente:

«Sirvaso ordenar busca y captura de Francisco Ailla Pinoda, fugado del depósito municipal del Alcalá de Gaudama el día 23 del corriente; tiene 28 años, bajo, grueso, cara ancha, barba poblada; visto pantalón azul claro, sombrero negro de ala ancha y zapatos en mal estado.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 1.º de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Anuncios

Debiendo procederse á efectuar las obras de habilitación de la sala de operaciones en la facultad de Medicina de Zaragoza, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 25 del actual, por el presente se hace público por sí algún interesado en la subasta de aquéllas, que tendrán lugar en Madrid el día 2 de Julio próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 27 de Junio venidero se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego tam-

bién cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 31 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación de la sala de operaciones en la facultad de Medicina de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la habilitación del mismo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá con la rebaja de.... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á efectuar las obras de construcción de armarios para el Museo de Ciencias Naturales de la Corte, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 21 del actual, por el presente se hace público por sí algún interesado en la subasta de aquéllas, que tendrá lugar en Madrid el día 28 de Junio próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 23 del mismo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 31 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de armarios para el Museo de Ciencias Natura-

les de la Corte, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de.... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Señalado por este Gobierno civil el día doce de Junio próximo, y en casa consistorial de Rosco de Tapia para el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Ronnegro á la de León á Caballes, Sección de Cimanes del Tejar á La Magdalena, que verificará el Pagador de Obras públicas D. Roberto Pastrana acompañado del Ayudante D. Jerónimo López Negrete, su representación de la Administración, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, según precepta el art. 61 del Reglamento de 13 Junio de 1879.

León 31 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

Montes

El día 17 de Junio del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca la subasta de 16 árboles de haya y 7 trozos de madera de roble, que cubren 4.349 metros cúbicos las hayas, y 4.691 metros cúbicos los trozos de roble, valorados, respectivamente, en 20 y 40 pesetas, y proceden de cortas verificadas anteriormente; cuyos productos se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Salamanca.

La subasta y disfrutes de dichos productos se sujetarán, en la parte que tengan aplicación, al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Septiembre último.

Lo que se hace público por medio

de este anuncio para conocimiento de los que desean tomar parte en dicha subasta.

León 1.º de Junio de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

El día 17 de Junio actual, á las once de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villayandre la tercera subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, de 10 piezas de madera, 9 palazos de tabla y 2 árboles, todo á precio toble, procedentes de corta fraudulenta del monte de Argovejo denominado «Candobria», valorados bajo el tipo de tasación de 38,70 pesetas; están depositados en poder de la Junta administrativa del referido Argovejo.

La subasta de dichos productos se verificará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

León 1.º de Junio de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTINGENTE PROVINCIAL

COMISIONADOS DE APREMIO

Circular

Se previene á los Comisionados de apremio por débitos de Contingente provincial, que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, comuniquen á esta Presidencia el estado en que llevan los expedientes de ejecución, mandando un extracto de las diligencias practicadas; en la inteligencia, de que será destituido sin derecho á dietas y nombrado otro que lo sustituya, el que deje pasar dicho plazo sin cumplir lo que se les ordena, ó resulte por el extracto del expediente que ha dejado pasar con exceso los términos que para actuar señala la instrucción de 12 de Mayo de 1888. León á 21 de Mayo de 1898.—El Presidente, Francisco Cañón.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Según Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 del mes actual, comunicada a la Dirección general de Contribuciones directas, y este Centro ha circulado en 14 del mismo, se ha señalado a los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, y sin perjuicio de lo que determinen las Cortes en su día, el cupo de 238.058 pesetas para el Tesoro sobre la riqueza urbana reconocida, debiendo agregarse a aquella cantidad el importe de

513 pesetas que corresponden a partidas fallidas aprobadas por la Intervención, pertenecientes a los distritos municipales de Ardón, Arganza, Balboa, Candín, Carracedelo, Corullón, Galleguillos, Sancedo, Sarriego, Valdefresno, Vega de Valcarlos, Villadecanes y Villafraña.

Cumpliendo cuanto se previene en la referida circular, esta Administración ha procedido a repartir el cupo señalado a la provincia entre los Ayuntamientos que no tienen registros fiscales, según queda mencionado, al tipo de 21,50 por 100, en el que va incluida el 1 por 100 de premio de cobranza y gastos de comprobación; ha conseguido en la casilla correspondiente de aumentos la cantidad que debe satisfacer los respectivos Municipios en equivalencia de las referidas partidas fallidas que proceden de los ejer-

cicios próximos pasados; todo lo cual, así como la acumulación de las cuotas parciales al total líquido repartido, se ha practicado en la forma que detalladamente se expresa en el repartimiento general aprobado por la Excmo. Diputación provincial, cuyo resultado se inserta a continuación de la presente.

Para que la Comisión de evaluación de la capital y Juntas periciales de los demás Ayuntamientos procedan sin pérdida de tiempo a la formación de los repartimientos individuales de sus respectivos distritos, y con el fin de que tan importante servicio se realice con la debida puntualidad para que la cobranza de los valores se haga dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración encarece a las Juntas Administradoras de la corrección de dichos repartos el cumplimiento

y fiel observancia de las prevenciones contenidas en la extensa circular de esta oficina referente a los de la contribución por rústica, colonia y penuria también para el próximo ejercicio, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 1.º del actual, debiendo tener presente que los repartos de urbanidad han de confeccionarse con sujeción al modelo oficial señalado con el núm. 2 que se publica en este Boletín.

Esta Administración confía en que los Sres. Alcaldes darán una prueba más de su reconocido celo y actividad para que con toda urgencia se realice este servicio y remita sus repartimientos el día 26 del corriente, ó antes, si ser posible, a fin de que puedan ser examinados y aprobados por esta oficina.

León 2 de Junio de 1898.—El Administrador, José M.º Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONTRIBUCION URBANA PARA EL PRSUPUESTO DE 1898-99

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 238.058 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido a cada Ayuntamiento para el referido presupuesto de 1898 a 99, según la Real orden de 8 del actual y circular de la Dirección general de Contribuciones directas fecha 14 del mismo, para los distritos municipales que no tienen registros fiscales de urbanidad.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	AUMENTOS				TOTAL	BAJAS		TOTAL LIQUIDO	
		TOTAL Riqueza urbana	Cupo de contribución para el Tesoro por 100 de riqueza urbana del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	Por el por 100 de riqueza urbana anterior y gastos de comprobación del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	Necesarios a determinar en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores		TOTAL	POR indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores		Por el por 100 de la riqueza urbana anterior, deducido el por 100 de la riqueza urbana anterior y el cuarto de menos en el mismo período
3	Alfaja de los Melones	5.853	1.258			1.258		1.258		
4	Almunza	2.584	551			551		551		
5	Alvares	7.500	1.612			1.612		1.612		
6	Ardón	3.231	693	2		695		695		
7	Arganza	6.911	1.486	8		1.494		1.494		
9	Astorga	48.038	10.328			10.328		10.328		
10	Balboa	2.409	518	18		536		536		
11	Benavides	9.082	2.146			2.146		2.146		
12	Boca de Búrgano	2.698	579			579		579		
13	Boñar	12.474	2.682			2.682		2.682		
20	Borrenes	2.343	504			504		504		
21	Brazuelo	3.704	796			796		796		
22	Burón	1.322	284			284		284		
23	Bustillo del Páramo	1.026	221			221		221		
24	Cabanas raras	6.354	1.368			1.368		1.368		
25	Cabrerols del Rio	2.320	500			500		500		
30	Campo de la Lomba	752	162			162		162		
32	Campomayá	1.903	409			409		409		
33	Canalejas	324	70			70		70		
34	Candín	11.210	2.410	210		2.626		2.626		
35	Cárniques	556	206			206		206		
36	Carracedelo	9.899	2.128	37		2.165		2.165		
37	Cariño	3.281	705			705		705		
40	Castrillo de Cabrera	4.209	918			918		918		
41	Castrillo los Polvazares	5.108	1.098			1.098		1.098		
43	Castroalbón	1.752	377			377		377		
44	Castrocontrigo	2.822	607			607		607		
46	Castromudarra	557	120			120		120		
47	Castropodame	4.442	955			955		955		
48	Castrotierra	1.241	267			267		267		
49	Cea	1.200	258			258		258		
50	Cebanico	2.191	471			471		471		
51	Cebriales del Rio	10.305	2.216			2.216		2.216		
54	Cistierna	2.323	499			499		499		
55	Cortegoso	2.490	537			537		537		
56	Corullón	6.941	1.493	81		1.574		1.574		
60	Cubillas de Rueda	3.348	720			720		720		
61	Cubillos	8.663	1.863			1.863		1.863		
62	Chozas de Abajo	3.597	773			773		773		
64	El Burgo	3.509	753			753		753		
65	Eccinedo	5.827	1.253			1.253		1.253		
67	Fabero	3.861	830			830		830		
68	Folgozo de la Ribera	10.413	2.239			2.239		2.239		
72	Galleguillos	13.654	2.936	2		2.938		2.938		
73	Garrafe	4.657	1.001			1.001		1.001		
79	Hospital de Orrigo	3.583	770			770		770		

82 Joara.....	956	204		204	206
83 Joarilo.....	7.855	1.680		1.689	1.689
84 La Antigua.....	6.612	1.422		1.422	1.422
86 La Encina.....	5.430	1.167		1.167	1.167
87 Lago de Carucedo.....	7.133	1.534		1.534	1.534
88 Laguna Dolga.....	9.221	1.982		1.982	1.982
89 Laguna de Negrillos.....	4.485	964		964	964
91 La Pola de Gordón.....	5.440	1.170		1.170	1.170
92 La Robla.....	6.106	1.326		1.326	1.326
93 La Vacilla.....	1.172	252		252	252
94 La Vega de Almanza.....	900	192		192	192
96 León.....	896.729	85.296		85.296	85.296
97 Lillo.....	2.150	462		462	462
99 Los Barrios de Salas.....	11.547	2.483		2.483	2.483
100 Lucillo.....	4.677	1.006		1.006	1.006
101 Llanas de la Ribera.....	4.485	964		964	964
103 Mansilla Mayor.....	3.201	688		688	688
106 Matadeón de los Oteros.....	3.458	744		744	744
107 Matallana.....	2.540	544		544	544
108 Matauza.....	2.491	536		536	536
109 Moliaseca.....	372	80		80	80
111 Naceda.....	3.125	672		672	672
112 Oencia.....	1.800	387		387	387
113 Ocozocilla.....	3.543	762		762	762
114 Oseja de Sajambre.....	446	96		96	96
115 Otero de Escarpizo.....	6.601	1.419		1.419	1.419
118 Palacios la Valduerma.....	4.089	879		879	879
127 Pobladura Palayo García.....	4.381	942		942	942
124 Posada de Valdeón.....	898	192		192	192
125 Pozuelo del Páramo.....	4.310	927		927	927
127 Prisanza del Bierzo.....	5.304	1.140		1.140	1.140
130 Quintana y Cogosto.....	3.922	845		845	845
133 Quintanilla de Somoza.....	7.135	1.547		1.547	1.547
135 Regueras de Arriba.....	2.252	484		484	484
136 Renedo de Valdetuejar.....	2.261	487		487	487
137 Reyero.....	519	112		112	112
138 Riaño.....	1.885	405		405	405
141 Rioseco de Tapia.....	2.767	595		595	595
142 Rodiezmo.....	7.665	1.648		1.648	1.648
143 Roperuelos del Páramo.....	2.670	574		574	574
145 Sahagún.....	38.462	8.269		8.269	8.269
146 Sancedo.....	2.509	541	2	541	541
147 Salambó.....	889	191		191	191
148 Sariego.....	1.680	368	11	368	368
149 San Adrián del Valle.....	1.378	296		296	296
150 San Andrés del Rabanedo.....	3.664	788		788	788
151 San Cristóbal la Polantera.....	5.282	1.136		1.136	1.136
152 San Emiliano.....	4.516	971		971	971
154 San Esteban de Valdepeña.....	3.493	751		751	751
156 San Martín de Moreda.....	3.780	814		814	814
158 San Pedro de Bercianos.....	1.244	268		268	268
161 Santa Cristina Valmadrigal.....	2.831	586		586	586
162 Santa Elena de Jamuz.....	11.868	2.448		2.448	2.448
163 Santa María de la Isla.....	1.047	225		225	225
166 Santa María del Páramo.....	5.048	1.085		1.085	1.085
167 Santos Martas.....	4.558	980		980	980
168 Santiago Millos.....	4.364	938		938	938
169 Santovenia Valdoncina.....	1.047	225		225	225
172 Soto de la Vega.....	4.208	905		905	905
175 Trabadelo.....	3.376	726		726	726
176 Turcia.....	4.734	1.018		1.018	1.018
177 Truchas.....	1.816	390		390	390
178 Urdiales del Páramo.....	2.019	434		434	434
179 Valdefresno.....	5.334	1.155	8	1.155	1.155
180 Valdehuentos del Páramo.....	1.765	380		380	380
185 Valdorus.....	37.081	7.972		7.972	7.972
187 Valderrueda.....	1.802	387		387	387
191 Valdevimbre.....	7.877	1.694		1.694	1.694
193 Valverde Enrique.....	6.260	1.346		1.346	1.346
199 Vegaquemada.....	1.254	270		270	270
200 Vega de Espinareda.....	4.789	1.030		1.030	1.030
201 Vega de Infanzones.....	1.185	255		255	255
202 Vega de Valcarlos.....	6.792	1.460	57	1.517	1.517
203 Villablino de Lacesana.....	7.018	1.509		1.509	1.509
206 Villacé.....	1.858	399		399	399
207 Villandagos.....	2.349	505		505	505
208 Villadecanes.....	5.670	1.219	4	1.223	1.223
209 Villademor de la Vega.....	2.280	490		490	490
211 Villafranca del Bierzo.....	35.479	7.628	07	7.695	7.695
215 Villamañán.....	22.094	4.750		4.750	4.750
217 Villamejil.....	6.125	1.317		1.317	1.317
218 Villamizar.....	5.478	1.178		1.178	1.178
219 Villamol.....	1.370	338		338	338
220 Villamontán.....	1.728	372		372	372
221 Villamoratiel.....	1.560	335		335	335
226 Villares de Orvigo.....	4.828	1.038		1.038	1.038
229 Villaturiel.....	14.000	3.010		3.010	3.010
230 Villayandre.....	1.178	252		252	252
231 Villaverde de Arceyos.....	314	67		67	67
TOTAL.....	1.107.237	238.056	513	238.569	238.569

ingresos por aparecer ya aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios que autoriza la legislación vigente.

En tal concepto, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 8 821 de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar que ofracieran dicha suma y se acomodasen mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordando, después de discutido ampliamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto moderado sobre la paja y leña de todas clases que se consuma en la localidad, con excepción de la que se destine á la industria y fabricación durante el ejercicio, en la proporción que ex-

presa la tarifa adjunta, y cuyo tipo de gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, y pueden producir en junto, según cálculo prudente del consumo probable de cada una, que también se detalla en la mencionada tarifa la cantidad de 8 821 pesetas á que asciende el déficit que por este medio se trata de cubrir. Que este acuerdo se anuncie al público por quince días para oír reclamaciones, según se dispone en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de la de 27 de Mayo de 1887, y transcurrido que sea dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determina esta última disposición.

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Pesetas	Centimos	
Paja de todas clases	100 kilogs.	450.000	4	1 00	4.500
Leña de idem id.	100 idem	404.000	2	50	2.321
Totales					6.821

Así resulta, aunque más extenso, el acta original á que me refiero. Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente autorizada con el V.º B.º del señor Alcalde y sello de la Alcaldía en Villarejo á 20 de Mayo de 1898.—Ignacio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

D. Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el corriente año, aparece la del día 21 del actual, en la que consta el acuerdo cuyo extracto dice:

«Después de discutido y votado el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año próximo de 1898 á 99, y arrojando un déficit de 685 pesetas, á pesar de hallarse aceptados en su mayor rendimiento todos los recursos legales permitidos como ingresos, según la legislación vigente, se procedió á revisar las partidas de gastos á fin de introducir en ellos las economías que sean sus susceptibles; pero siendo todos de carácter obligatorio, sin posibilidad de realizarse, se acordó como nuevo medio de cubrir el déficit que resulta, proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio módico extraordinario sobre las leñas de todas clases que se consuman en el distrito durante el ejercicio, que consiste en 25 céntimos de peseta cada unidad de 100 kilos, que no exceda del 25 por 100 como precio medio que tiene dicha especie en la localidad, cuyo consumo se

calcula en 278.000 kilos, que vienen á producir las 685 pesetas que aparece, según la tarifa respectiva.

Así resulta más extenso el acta original á que me remito.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia á los efectos acordados y por término de quince días, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Val de San Lorenzo á 26 de Mayo de 1898.—Juan de la Cruz Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, José Nistal.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia, la matrícula de la contribución industrial y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal; cuyos documentos han de registrarse en el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, á fin de que durante dicho término puedan ser examinados por los vecinos contribuyentes del Municipio y aducir las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; en la inteligencia que pasado que sea su verificarse no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, P. O., Sixto Acobas.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el

expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1898 á 99, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley; cuyo déficit asciende á 4.753 pesetas 82 céntimos.

Los vecinos contribuyentes que se consideren agravados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días; pasado dicho período no serán admitidas.

Villadecanes 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Guortero.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados el presupuesto de ingresos y gastos, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad y el expediente de arbitrios extraordinarios sobre leñas de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898 á 99, quedan expuestos al público desde esta fecha en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho período de tiempo no serán atendidas las que se presenten.

San Emiliano 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye en concepto de pobre expediente de ab intestato por muerte de Alejandro López Requejo, de 31 años, natural de Pravia, provincia de Oviedo, sultero, jornalero y vecino que fué de Cienfuegos (Habana), el cual falleció en esta población el día 5 de los corrientes.

Y como se ignore quiénes sean sus herederos, he acordado por providencia de este día llamar por edictos, insertos en el Boletín oficial de esta provincia y en el de Oviedo y en la Gaceta de Madrid, á los que se crea con derecho á la herencia del mencionado Alejandro López Requejo para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado hacer uso de sus derechos, apercibidos, que de no verificarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León á 26 de Mayo de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo, se ha señalado

el día 28 de Junio próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Valdehueso, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 3.584 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de 179 pesetas 25 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1878. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que proviene dicha Instrucción.

León 31 de Mayo de 1898.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejoradas de lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA,

permanecerá en León todo el mes de Junio, Hotel Rueda.

Se arrienda la Herrería de Pombrigo, situada en el pueblo del mismo nombre, término municipal de Benusa, provincia de León. Diríjase á D. Pedro Saijo, Lagasca, 22, 1.ª, Madrid.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial